

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

PROCESO: VERBAL DE R.C. EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: JOSÉ YACIR OREJUELA BALANTA Y/O.
DEMANDADO: FUNDACIÓN ESENSA, NUEVA EPS, SISANAR S.A.
RAD: 760013103003201700274-00

Santiago de Cali, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

1.- El apoderado judicial de la parte demandante, mediante memorial allegado de manera virtual, solicita el aplazamiento de la audiencia de instrucción y juzgamiento señalada para el día 04 de agosto de 2021 a las 8:30 A.M., aduciendo que para esa calenda tiene otra audiencia con un juicio oral en el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de la Ciudad de Leticia Amazonas.

Al respecto se indica que la circunstancia de tener otra audiencia en otro proceso no es causal de aplazamiento de acuerdo a lo reglado en el artículo 372 del CGP y normas concordantes (Arts 159 y 196 ib, entre otras). Aunado a ello el mandatario judicial puede sustituir el poder a otro profesional del derecho (Art. 75 ib.).

2.- El apoderado judicial de la sociedad demandad **SISANAR S.A.** allega al correo institucional la historia clínica de la señora ELBA MARY BALANTA con las respectivas transcripciones, solicitado en el num. 2.3. del auto de pruebas de fecha 04 de mayo de 2021.

3.- La Curadora Ad-Litem de la FUNDACIÓN ESENSA renuncia al cargo por haber sido nombrada en el Juzgado 13 Civil Municipal de Cali a partir del 09 de julio del año en curso. Por lo anterior se procederá a designar un nuevo Curador de conformidad con el num. 7º del art.48 del C.G.P.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: No acceder a postergar la fecha para llevar a cabo la audiencia señalada para el día 04 de agosto de 2021 a las 8:30 A.M..

SEGUNDO: AGREGAR a los autos la Historia Clínica de la señora ELBA MARY BALANTA aportada por el apoderado judicial de la demandada SISANAR S.A. para que conste y sea tenida en cuenta en el momento procesal oportuno.

TERCERO: DESIGNAR Curador Ad-Litem a la FUNDACIÓN ESENSA a:

MAURICIO ÁLVAREZ ACOSTA	mauricioalvareza1959@hotmail.com	Calle 7A No.47-07 Cra. 47 No.5E-07 Of.901 A	3174122902
-------------------------	--	--	------------

COMUNICAR la designación en los términos del numeral 7º del art. 48 del C.G.P.

FIJAR la suma de \$200.000.00 por concepto de gastos de Curaduría.
05.

NOTIFÍQUESE
Firma electrónica¹
RAD: 76001 31 03 003 2017 00274-00



Firmado Por:
CARLOS EDUARDO ARIAS CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f062f036889cb15ce2964f36313fd0c42cc
66cb400643ec5403b784662d6a778
Documento generado en 16/07/2021 03:36:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

**[https://procesojudicial.ramajudicial.gov.
co/FirmaElectronica](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)**